

## MARTHA NUSSBAUM (06 de mayo de 1947)

Filósofa estadounidense especializada en temas de la antigua Grecia, filosofía romana, filosofía política y ética, miembro del Comité de Estudios Sudasiáticos.

Actualmente ocupa la cátedra de Derecho y Ética en el Departamento de Filosofía de la Facultad de Derecho y la Divinity School de la Universidad de Chicago.

Nació en Nueva York en el seno de una familia acomodada, hija de George Craven, abogado de Filadelfia, y Betty Warren, diseñadora de interiores. Estudió teatro y lenguas clásicas en la Universidad de Nueva York (NYU) (BA 1969), y gradualmente se fue acercando a la filosofía, para finalmente graduarse en Harvard en 1972. Durante esta época se casó con Alan Nussbaum (de quien se divorció en 1987), se convirtió al judaísmo, y nació su hija Rachel.

Enseñó filosofía y letras clásicas en Harvard en los años setenta y a principios de los ochenta, antes de trasladarse a la Universidad de Brown. Uno de sus libros más influyentes, *La fragilidad del bien: fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega* (*The Fragility of Goodness*), que tiene como tema la ética antigua, fue particularmente influyente y la convirtió en una figura reconocida en el ámbito de las ciencias sociales. Posteriormente, la valía de su trabajo la hizo merecedora de títulos honoríficos en más de 25 instituciones.

Durante la década de los ochenta, Nussbaum comenzó un trabajo en colaboración con el economista Amartya Sen (Premio Nobel de Economía) en temas relacionados con el desarrollo y la ética. En conjunto con Sen, promovió el concepto de "capacidades" ("libertades sustanciales" como la posibilidad de vivir una larga vida, de llevar a cabo transacciones económicas, o la participación plena en actividades políticas) como las partes constitutivas del desarrollo, y de la pobreza como una privación de dichas "capacidades". Esto contrasta sobremanera con los acercamientos teóricos que se habían hecho sobre el desarrollo hasta ese momento. Cabe resaltar que mucho de lo que Nussbaum dice en su trabajo se basa en una perspectiva aristotélica.

Nussbaum ha participado con otros intelectuales en debates sobre temas morales, tanto desde revistas semipopulares y críticas de libros, como desde el estrado o testificando ante tribunales. Sus contrincantes han sido Allan Bloom, John Finnis y Robert P. George, Harvey Mansfield y Judith Butler, entre otros. Por otra parte, también han sido importantes sus obras y sus acciones en defensa de los derechos de la mujer.

En su obra *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley*, hace un profundo estudio de las emociones, algo que ya había empezado a vislumbrarse en obras anteriores suyas. Allí trata temas como el miedo, la vergüenza, la gratitud y el rencor, intenta definir si son impulsos racionales o simplemente sentimientos vinculados con nuestra manera de ver el mundo; se pregunta si estas emociones son universales o si varían dependiendo de la cultura; si dichas emociones se aprenden y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, si pueden "desaprenderse" las emociones equivocadas, etc. Todo esto, en un constante transitar entre la filosofía y el derecho.

## OBRAS MÁS IMPORTANTES

‘*La fragilidad del bien: fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega* 1995

‘*Los límites del patriotismo: identidad, pertenencia y "ciudadanía mundial"* 1999

‘*Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque de las capacidades* 2002

‘*Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión* 2004

## **Las Fronteras de la Justicia: consideraciones sobre la exclusión**

Dedicado a la memoria de John Rawls.

### **I. INTRODUCCIÓN.**

En esta obra Martha Nussbaum toma como punto de partida, las teorías del contrato social tanto de los clásicos (Hobbes, Rousseau, Locke), como de los contemporáneos, principalmente la expuesta por John Rawls (teoría de la justicia). Para que, a partir de ellas, desplegar su propia concepción.

La tradición occidental ha producido muchas teorías de la justicia social. Una de las más poderosas y duraderas ha sido la idea del contrato social, según la cual un conjunto de individuos racionales se unen en busca de un beneficio mutuo y acuerdan abandonar el estado de naturaleza para gobernarse a sí mismos a través de la ley.

Manifiesta que, la mayoría de las teorías de la justicia de la tradición occidental, han ignorado las demandas de igualdad de las mujeres, lo que llevó a confrontar uno de los problemas más serios del mundo: dar una respuesta adecuada al problema de la justicia de género. Reconocer que la familia es una institución política y no parte de una esfera privada inmune a la justicia.

De esta manera, Martha Nussbaum considera que existen tres problemas, que ni la teoría de los clásicos ni la de John Rawls, han logrado resolver a lo largo de la historia, y en base a los cuales es necesario repensar el “contrato social”:

1. El **problema de justicia hacia las personas con discapacidades físicas y mentales**. Considera la filósofa que en la actualidad, estas personas no son tratadas en un plano de igualdad en las sociedades, situación que se hace evidente principalmente, en el acceso por parte de estas, a derechos de educación, asistencia médica, derechos políticos. Respecto de este punto, la Dra. manifiesta que para resolver esta urgencia, es necesario repensar la ciudadanía a la luz de una teoría social y de justicia que los haga parte en igualdad al resto de los miembros sociales.
2. Como segundo problema fundamental que forma parte de nuestros días, es el de **extender la justicia a todos los ciudadanos del mundo sin distinción de nacionalidad**. En este punto Nussbaum analizará las consecuencias de la brecha existente entre los países pobres y los países ricos, y como estas implican directamente en sus ciudadanos. Siguiendo a los griegos pertenecientes a las escuelas socráticas menores (ciudadano del mundo) y a Grocio (derechos humanos y sentido humanitario), Martha se encuadra dentro de esta línea de ciudadano cosmopolita que merece los mismos derechos independientemente del lugar donde haya nacido.
3. Por último, y como punto muy novedoso y actual, Martha considera que **es parte de la justicia social, lo relativo al trato y los derechos de los animales no humanos**. Manifiesta que, a menudo se ha considerado que el dolor o la

indignidad que sufren los animales en manos de los humanos es más bien una cuestión ética, siendo que para la filósofa es una cuestión de justicia social, y así debe ser considerada, dando los fundamentos para ello.

Planteados los tres problemas que para la filósofa no han podido ser resueltos aún por las doctrinas del contrato social, nos invita a reflexionar y reelaborar la doctrina de la justicia social, de manera que pueda darle respuesta, soporte y solución a los mismos.

## II. TRES PROBLEMAS NO RESUELTOS.

1. **Deficiencia y discapacidad.** Los teóricos clásicos asumieron en todos los casos que los “agentes contratantes” eran hombres más o menos iguales en capacidad y aptos para desarrollar una actividad económica productiva. Es por esa razón que excluyeron a las mujeres (consideradas no productivas) y a las personas mayores, así como también a las discapacitadas. En la mayoría de las sociedades modernas se consideraba hasta hace poco que este grupo de personas no formaban parte de la sociedad. Eran excluidas y estigmatizadas. Escondidas en instituciones mentales por tiempo indefinido. Sin acceso a ningún tipo de educación. Sin derechos políticos.

Martha se pregunta ¿Quién diseña los principios básicos de la sociedad? ¿Para quiénes están pensados?

Propuesta de la filósofa ante esta situación: “(...) Se podría proponer una teoría en la cual muchos seres vivos, tanto humanos como no humanos, sean sujetos primarios de justicia. aunque no tengan la capacidad para participar en el procedimiento por el cual se escogen los principios políticos. Si partimos de la idea de que hay muchos distintos tipos de seres vivos dotados de dignidad y merecedores de respeto, existen poderosas razones para ensayar una teoría de este tipo. (...) Pág. 37.

2. **Nacionalidad:** tiene que ver con la influencia de la nacionalidad o del lugar de nacimiento sobre las oportunidades vitales básicas de las personas. Tiene que ver con los problemas ocasionados a raíz de las desigualdades entre países pobres y ricos que afectan a las oportunidades de vida de sus ciudadanos.

En el siglo XVII, Hugo Grocio desarrolló una teoría detallada de la interdependencia de las naciones sosteniendo que son las normas morales las que limitan las acciones de todas las naciones e individuos en la sociedad internacional. Cabe aclarar que Grocio no era un pensador contractualista, por ende su doctrina no está orientada a los parámetros exhibidos por los contractualistas de la época.

No obstante, la cuestión de la justicia entre naciones era en cierto modo imposible de esquivar en el mundo de las doctrinas clásicas del contrato social ya que los teóricos estaban familiarizados con las guerras, no obstante no tuvo su lugar de tratamiento.

3. **Pertenencia de especie:** reflexionar sobre el concepto de justicia global. Respecto a este punto, que comúnmente asociamos este concepto con incluir una mayor proporción de seres humanos que hay en el planeta. También pensamos en extender las teorías de la justicia social en el plano temporal a los intereses de personas futuras. No obstante, rara vez, nuestra concepción se extiende al reino de seres no humanos. Los animales no toman parte en la elaboración del contrato social.

Manifiesta la filósofa que, los animales no son solo parte del decorado del mundo, son seres activos que tratan de vivir sus vidas; y a menudo nos interponemos en su camino. Esto tiene todo el aspecto de ser un problema de justicia. Asimetría entre los animales humanos y los animales no humanos.

### **III. EL ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES**

Luego de analizar, en su libro “Las Fronteras de la Justicia”, las distintas teorías contractualistas, tanto de los clásicos como de los contemporáneos, y exponer a partir de dicho análisis, las críticas correspondientes a cada una de ellas, a continuación Martha Nussbaum va a realizar su propuesta contractualista. Esta propuesta, que se corresponde al aspecto constructivo de su obra, se basa en las “capacidades” humanas. Manifiesta además, que esta teoría va a ser un complemento de la teoría de Rawls.

El enfoque de las capacidades, va a ser:

A. La base filosófica para una teoría de los derechos básicos de los seres humanos que deben ser respetados y aplicados por los gobiernos de todos los países, como requisito mínimo del respeto por la dignidad humana.

B. La fuente de los principios políticos para una sociedad liberal y pluralista.

C. Deberán atribuirse a todas y cada una de las personas, para tratarlas así como fines y no como medios para los fines de otros.

D. Introduce la idea de un “umbral para cada capacidad” por debajo del cual se considera que los ciudadanos no pueden funcionar de un modo auténticamente humano.

E. Alternativa a los enfoques económicos-utilitaristas, que dominaban (y siguen dominando) los debates sobre calidad de vida en los círculos políticos y del desarrollo internacional → Evaluación de la calidad de vida en el campo de la economía y la política internacional es en función al Producto Nacional Bruto per cápita (PNB). Manifiesta Nussbaum que esta clase de enfoque no considera a cada persona como un fin sino como medios para el enriquecimiento de otras. No se plantea cuáles son los elementos esenciales de la vida humana, los cuales no siempre pueden correlacionarse con los ingresos y la riqueza.

### **IV. LAS CAPACIDADES HUMANAS BÁSICAS DE MARTHA NUSSBAUM**

1. Vida. Poder vivir el término de una vida humana de duración normal, no morir de forma prematura o antes que la propia vida se vea reducida de manera que no valga la pena vivirla.

2. Salud física. Buena salud, reproductiva, alimentación adecuada, un lugar digno para vivir (en donde se encuentren satisfechas las necesidades básicas: agua potable, servicios cloacales, luz, gas)

3. Integridad física. Poder moverse libremente de un lugar a otro; estar protegidos de asaltos violentos, ataques sexuales, y todo tipo de violencia. Disponer de oportunidades para la satisfacción sexual y para la elección en cuestiones reproductivas.

4. Sentidos, imaginación y pensamiento. Poder usar los sentidos, imaginación, pensamiento y razonamiento. Implica poder acceder a niveles educativos

y de alfabetización, así como también al terreno científico, de producción, artístico. Poder expresar ideas dentro de este terreno libremente.

5. Emociones. Poder mantener relaciones afectivas con personas, poder expresarse, amar, penar experimentar ansia, gratitud. Que el desarrollo emocional no quede bloqueado por el miedo y la ansiedad.

6. Razón práctica. Poder formar una concepción del bien y reflexionar críticamente sobre los propios planes de la vida.

7. Afiliación.

7.a. Poder vivir con y para los otros. Participar en las diversas formas de interacción social, ser capaz de imaginar la situación de otro.

7.b. Que se den las bases sociales del autorrespeto y la no humillación. Libertad en orientación sexual, etnia, casta religión y origen nacional.

8. Otras especies. Poder vivir una relación próxima y respetuosa con los animales, las plantas y el mundo natural.

9. Juego. Poder disfrutar de actividades recreativas.

10. Control sobre el propio entorno.

10.a. Político. Poder participar de forma efectiva en las elecciones políticas que gobiernan la propia vida, derechos políticos y electorales.

10.b. Material. Poder disponer de los bienes materiales propios (inmuebles, muebles) y ostentar derechos de propiedad en un plano de igualdad con los demás. Derecho al trabajo digno.

La idea básica es considerar que una vida desprovista de estas capacidades sería una vida acorde con la dignidad humana.

## **V. CONSIDERACIONES SOBRE LAS CAPACIDADES ENUMERADAS POR MARTHA NUSSBAUM**

1. Es una lista abierta y sujeta a una revisión y replanteamiento constantes.
2. Los elementos de la lista deben tener una formulación abstracta y general precisamente para dejar espacio para las especificaciones y la deliberación de los ciudadanos y sus parlamentos.
3. La lista debe ser orientada exclusivamente hacia fines políticos y sin recurrir a ideas metafísicas que puedan dividir a las personas en función de su cultura y religión.
4. Se busca defender el pluralismo al insistir en que la finalidad política debe ser la capacidad y no el funcionamiento.
5. Principales libertades que protegen el pluralismo: libertad de expresión, de asociación, de conciencia.

VI. CAPACIDADES Y CONTRACTUALISMO. DIFERENCIAS

| CONSIDERACIONES               | CONTRACTUALISMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ENFOQUE DE LAS CAPACIDADES DE MARTHA NUSSBAUM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CIRCUNSTANCIAS DE LA JUSTICIA | <p>Para estas teorías la justicia sólo tiene sentido cuando las personas se encuentran en una situación tal que les conviene abandonar el estado de naturaleza y establecer un acuerdo para el beneficio mutuo.</p> <p>El ser humano se “convierte” en ser social recién cuando abandona el estado de naturaleza.</p> <p>La familia es natural y el cuerpo político artificial (creado a través del contrato social)</p> <p>Teoría orientada a lo procedimental.</p> | <p>Parte de la concepción aristotélica del ser humano como ser social y político por naturaleza que se realiza a través de su relación con otros seres humanos.</p> <p>Teoría orientada al resultado. Se centra en analizar el contenido del resultado (situaciones de justicia social) y se pregunta si es compatible con una vida acorde con la dignidad humana.</p> |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LIBRES, IGUALES E INDEPENDIENTES</b>      | <p>Consideran que la libertad, la igualdad y la independencia son aspectos naturales de los seres humanos, los cuales deben reforzarse al momento de efectuar el “pacto social”. Por esta razón todos los derechos sociales y políticos que se deriven del contrato, deben encarnar los derechos naturales.</p>                                            | <p>Como es una postura que no necesita de una teoría humana de las circunstancias de justicia no tiene ninguna precisión para introducir la hipótesis de que los seres humanos son libres, iguales e independientes.</p> <p>El ser humano es considerado esencialmente un ser variable y complejo, por ello no considera que las personas sean “iguales” en poderes y capacidades.</p> <p>Reconoce la diversidad.</p> <p>Considera que los seres humanos son seres dependientes de otros para poder desarrollarse.</p> |
| <b>LA FINALIDAD DE LA COOPERACIÓN SOCIAL</b> | <p>Para estas teorías, la única finalidad del contrato, es establecer principios políticos en beneficio mutuo (y exclusivamente para ello). Por lo que parecen rechazar todo acto social que no lleve exclusivamente a ese fin (razón por la cual se dejan de lado actos de justicia que incluya a los discapacitados, mujeres, niños, ancianos, etc.)</p> | <p>Niega que los principios de justicia solo deban garantizar el beneficio mutuo. La justicia debe ser considerada un fin en sí misma y no como resultado de un contrato para el beneficio mutuo. Consideran también que nos reducimos a nosotros mismos cuando imaginamos la reciprocidad como algo que solo puede darse entre seres más o menos iguales capaces de ofrecerse un beneficio mutuo.</p>                                                                                                                 |



## VII. HACIA UNA JUSTICIA VERDADERAMENTE GLOBAL

Considera la filósofa Martha Nussbaum que el objetivo de la justicia global, obliga a la inclusión de numerosas personas y grupos que no habían sido incluídos anteriormente como sujetos de justicia plenamente iguales: los pobres, las clases bajas, los miembros de minorías religiosas, raciales, étnicas, o más recientemente las mujeres.

Los enfoques liberales clásicos de las tradicionales teorías del contrato social fueron diseñados (en teoría) para abordar esas desigualdades, no obstante, en su mayor parte, las abandonaron. El talón de Aquiles de estas teorías, fue su incapacidad para examinar suficientemente la distribución de oportunidades y beneficios dentro de la familia y para considerar a la propia familia como un ámbito que debe ser alcanzado por la justicia.

Por otro lado, el objetivo de la justicia global, obliga a la filosofía política a apartarse del paradigma “Estado- nación autosuficiente” y a reflexionar sobre el tipo de relaciones entre estados que mejor se ajuste a cumplir con las exigencias de esa justicia. La justicia internacional-cosmopolita no sólo debe abordar temas clásicos como los de la guerra y la paz, sino que también los de justicia económica y la redistribución material.

Por último una justicia verdaderamente global, también nos exige mirar a esos otros seres sensibles con cuyas vidas tan entrelazadas están con las nuestras.